COOPERATIVA MULTISER
NIT: 8 1 6 0 0 4 7 1 1-7

MULTISER – COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO MULTIPLICADORA DE SERVICIOS
ORDEN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. OPS-019-2026

NOMBRE Y APELLIDOS DEL CONTRATISTA Jeferson Marín Fernández
DIRECCIÓN RESIDENCIA: Mz24 Cl29 Sector B Ciud. café CIUDAD: Pereira
LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO 16-06-1996 Rsda Caldas NACIONALIDAD: Colombiana
CELULAR: 3216214113 E-MAIL: Jmarin698a@gmail.com
No. DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: _____ DE _____
EPS: Salud Total FONDO DE PENSIÓN: Protección ARL: SURA
OBJETO: PROFESIONAL SST

Honorarios Mensuales. $ 4.000.000 Duración: 2 Meses

Fecha Inicio: 18-09-2026 Fecha Terminación: 17-11-2026

Entre los suscritos, DANIEL GRISALES GARCÍA, mayor de edad, domiciliado en Pereira, C.C. 10.127.991 de Pereira, quien, en su calidad de Gerente, actúa en nombre y representación legal de la Cooperativa de Trabajo Asociado Multiplicadora de Servicios - MULTISER, entidad sin ánimo de lucro, con domicilio principal en Pereira, y Personería Jurídica reconocida por el Ministerio de Trabajo mediante la Resolución 060 del 4 de agosto de 2000, quien en adelante se denominará CTA MULTISER, y de otra parte, la persona natural identificada en el encabezado de este documento, mayor de edad, quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, hemos celebrado una ORDEN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, de naturaleza civil, autónoma e independiente, sin que en ningún caso se genere subordinación, dependencia ni relación laboral entre las partes, ni exista relación o factor de continuidad con otro contrato anterior u otra forma de contratación que EL CONTRATISTA haya tenido con anterioridad a la firma de la presente orden de prestación de servicios, el cual se regirá además por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO. CTA MULTISER contrata a EL CONTRATISTA, según las condiciones arriba descritas, para la prestación independiente y autónoma del servicio profesional de PROFESIONAL SST, comprometiéndose este a ejecutar las actividades de manera oportuna, con eficacia y eficiencia, en los lugares en que CTA MULTISER realiza el desarrollo de su objeto social, sin que ello implique subordinación, dependencia laboral ni exclusividad para EL CONTRATISTA.

PARÁGRAFO PRIMERO. - ALCANCES. Los alcances que EL CONTRATISTA desempeñará son las propias del cargo de PROFESIONAL SST como:

1. Diagnósticar la situación actual del SGSST y establecer el compromiso de la alta dirección con el SG-SST, definir políticas, grupos de apoyo, los roles y responsabilidades, y fomentar la participación de los trabajadores en la gestión de la seguridad y salud.
2. Identificar requisitos legales, cambios, oportunidades, peligros, evaluar riesgos, establecer objetivos, indicadores y metas, y desarrollar plan de trabajo para controlar los riesgos.
3. Determinar los recursos y elementos necesarios para que el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) funcione de manera efectiva, incluyendo competencia, educación, conocimiento, tramites y control documental, entre otros.
4. Implementar las medidas de control establecidas, monitorear el desempeño del sistema, y asegurar el cumplimiento de los requisitos legales y normativos

Powered by CamScanner

COOPERATIVA MULTISER
NIT: 8 1 6 0 0 4 7 1 1-7

5. Evaluar la eficacia del SG-SST a través de informes, reportes, indicadores clave de desempeño, auditorías internas y externas, y análisis de datos.
6. Implementar un ciclo de mejora continua, basado en los resultados de las evaluaciones, para mejorar continuamente el desempeño del SG-SST.
7. Apoyar la ejecución de las demás actividades administrativas, operativas y de apoyo inherentes al presente contrato, así no estén acá contempladas, que tengan relación directa e inmediata con el objeto de este, con el fin de garantizar la calidad de la atención integral al adulto mayor y el cumplimiento de los objetivos de la Cooperativa, así como acatar estrictamente las políticas, reglamentos, directrices y circulares internas de la empresa, al igual que mantener un compromiso constante con la mejora continua de los proceso y calidad del servicio.

PARÁGRAFO SEGUNDO – DISPONIBILIDAD INFORMADA Y REPORTE DE CRONOGRAMA. Para efectos de la programación de las actividades a su cargo, así como, en general, para el cumplimiento de los alcances de la presente orden de prestación de servicios, EL CONTRATISTA informará previamente y por escrito (correo electrónico u otro medio idóneo) a la coordinación, con una antelación mínima de cuatro (4) días calendario al inicio de cada semana de programación, el cronograma de los días, jornadas y actividades en que prestará sus servicios durante dicha semana, en ejercicio de su autonomía para organizar su tiempo de trabajo. Con base en dicho cronograma informado, la coordinación realizará la programación y el seguimiento correspondiente, sin que ello implique subordinación laboral. Cualquier cambio en el cronograma declarado podrá comunicarse con antelación razonable, sin que ello constituya incumplimiento contractual.

CLÁUSULA SEGUNDA – OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: El CONTRATISTA se compromete a ejecutar el objeto de la presente orden de prestación de servicios bajo los más altos estándares de diligencia y profesionalismo, obligándose específicamente a:

1. Cumplir con las especificaciones técnicas, plazos y requerimientos establecidos por CTA MULTISER.
2. Actuar con plena autonomía técnica, administrativa y financiera, sin subordinación laboral.
3. Aplicar rigurosamente las leyes, normas de seguridad, salud en el trabajo (SST) y regulaciones ambientales vigentes que apliquen a su actividad.
4. Proveer por su propia cuenta y riesgo todos los materiales, herramientas, equipos y tecnología necesarios para el cumplimiento del objeto contractual, salvo que se pacte lo contrario por escrito.
5. Presentar informes mensuales y periódicos sobre el avance de las actividades y reportar de manera inmediata cualquier anomalía o retraso que pueda afectar el cronograma pactado.
6. Mantener al CONTRATANTE libre de toda reclamación, demanda o responsabilidad civil, laboral o administrativa derivada de actos u omisiones del CONTRATISTA o su personal.
7. Presentarse a la ejecución de sus actividades con una presentación personal adecuada a la naturaleza del servicio y a la atención de personas mayores, utilizando vestimenta funcional, cómoda y segura para el desarrollo de actividades, absteniéndose de utilizar pantaloneta, sandalias, chanclas, faldas u otras prendas que no sean apropiadas para la ejecución de dichas actividades ni para la atención de personas mayores, y con los protocolos de bioseguridad e higiene aplicables al servicio, portando en todo momento el carné de identificación como prestador de servicios asignado por CTA MULTISER para efectos de control de acceso y seguridad de los usuarios del programa, el cual en ningún caso lo acredita como personal dependiente o subordinado de la Cooperativa.
8. Actuar con respeto y trato digno hacia los usuarios, sus familias, los demás contratistas y el personal vinculado al programa, absteniéndose de incurrir en conductas constitutivas de acoso

Powered by CamScanner

laboral o acoso sexual, y dando cumplimiento a los protocolos, canales de denuncia y demás mecanismos previstos en la Cláusula Décima Segunda de esta orden de prestación de servicios.

9. Organizar de manera autónoma su tiempo y método de trabajo para el cumplimiento del objeto contractual, sin sujeción a un horario fijo impuesto por CTA MULTISER, salvo los cronogramas de talleres y demás actividades previamente concertados con la coordinación del programa.
10. Dar cumplimiento a los lineamientos técnicos y operativos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), y a los formatos, procedimientos de reporte y estándares de calidad del servicio establecidos en el Manual de Gestión Administrativa de CTA MULTISER, en lo que resulte compatible con la naturaleza civil e independiente de la presente orden de prestación de servicios, sin que ello implique la aplicación de disposiciones de carácter laboral, disciplinario o de régimen interno de personal contenidas en dichos documentos.
11. Dar cumplimiento a los lineamientos institucionales establecidos para la realización de salidas extramurales y actividades transversales o masivas con los usuarios del programa, en materia de transporte, acompañamiento, autorizaciones y protocolos de seguridad, garantizando en todo momento el bienestar e integridad de los adultos mayores.
12. Dar cumplimiento a los reglamentos y protocolos institucionales vigentes del Centro Vida del Adulto Mayor Oriente Pereira relacionados con la prestación del servicio, en especial el Reglamento de Uso del Servicio de Transporte, el Protocolo de Nutrición, el Reglamento de Convivencia del Adulto Mayor, El Plan de Gestión del Riesgo de Desastres, y el Protocolo de Primeros Auxilios, así como los demás lineamientos que para tal efecto establezca la coordinación del programa.
13. Actuar como primer respondiente ante emergencias médicas, accidentes o eventos de salud que se presenten durante la ejecución de las actividades del programa, aplicando las técnicas básicas de primeros auxilios conforme a su formación y certificación vigente, por tratarse de un compromiso exigible a todo el personal del Centro Vida del Adulto Mayor, independientemente de su área de atención.

PARÁGRAFO – MEDICIÓN Y DOCUMENTACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE ALCANCES.

Como mecanismo de seguimiento y documentación del cumplimiento de la orden de prestación de servicios, la coordinación del programa calculará mensualmente el indicador de desempeño como el promedio del porcentaje de cumplimiento individual de cada uno de los alcances señalados en el Parágrafo Primero de este documento, debiendo EL CONTRATISTA alcanzar un resultado igual o superior al noventa por ciento (90%) como indicador de desempeño mensual. La coordinación remitirá por escrito a EL CONTRATISTA el resultado de dicha medición, especificando cuáles alcances se encuentran en incumplimiento conforme a lo establecido para cada uno de ellos en dicho Parágrafo Primero, sin que ello constituya, por sí solo, condición para el desembolso del pago mensual de honorarios de que trata la Cláusula Tercera. El resultado de estas mediciones mensuales servirá como soporte documental para determinar, conforme a la Cláusula Séptima de esta orden de prestación de servicios, si se configura un incumplimiento reiterado e injustificado que dé lugar a la terminación de la presente orden de prestación de servicios.

CLÁUSULA TERCERA– REMUNERACIÓN: CTA MULTISER pagará AL CONTRATISTA por la prestación de sus servicios personales los honorarios indicados en el encabezado de esta orden de prestación de servicios, pagaderos en las oportunidades también señaladas arriba, y podrá ser cancelado por transferencia bancaria o en efectivo, mes vencido en períodos mensuales.

Powered by CamScanner

COOPERATIVA MULTISER
NIT: 8 1 6 0 0 4 7 1 1-7

PARÁGRAFO PRIMERO – CONDICIÓN PARA EL PAGO. Como requisito para el trámite del pago mensual de honorarios, EL CONTRATISTA deberá remitir el informe de gestión con una antelación mínima de seis (6) días calendario al corte de pago establecido por la coordinación, a fin de que esta realice la revisión correspondiente, solicite las subsanaciones a que haya lugar, y emita la aprobación del informe dentro de los periodos de corte que disponga. El desembolso del pago estará condicionado a dicha aprobación.

PARÁGRAFO SEGUNDO -SEGURIDAD SOCIAL: EL CONTRATISTA está obligado como toda persona natural que obtenga ingresos como independientes o por cuenta propia y tenga capacidad de pago según la ley, debe cotizar como independientes.

La ley 1955 de 2019 en su artículo 244, señala que todo trabajador independiente que obtenga ingresos netos mensuales iguales o superiores a un salario mínimo debe cotizar a seguridad social sobre el 40% de los ingresos mensuales.

El contratista deberá suministrarle el pago de la planilla de seguridad al CTA MULTISER, para que este haga el respectivo desembolso del pago de prestación del servicio.

EL CONTRATISTA deberá acreditar el pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social (salud, pensión y, cuando a ello haya lugar, riesgos laborales) mediante la respectiva Planilla Integrada de Liquidación de Aportes (PILA), de forma previa al desembolso de cada pago mensual de honorarios.

Cuando la naturaleza de las actividades o el lugar de su ejecución así lo exijan conforme al Decreto 1072 de 2015 y las normas que lo modifiquen o sustituyan, EL CONTRATISTA deberá encontrarse afiliado al Sistema General de Riesgos Laborales en la clase de riesgo correspondiente a la actividad desarrollada.

No obstante lo anterior, previo acuerdo mutuo y por escrito entre las partes, CTA MULTISER podrá asumir directamente el pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social de EL CONTRATISTA, en cuyo caso el valor correspondiente será descontado de los honorarios pactados en la Cláusula Tercera de la presente orden de prestación de servicios. Este mecanismo de pago no modifica la naturaleza civil e independiente de la presente orden de prestación de servicios, ni implica el reconocimiento de una relación laboral, subordinación o dependencia entre las partes, siendo EL CONTRATISTA el único responsable de la novedad, corrección y veracidad de la información reportada para efectos del pago de dichos aportes.

CLÁUSULA CUARTA. - DURACIÓN DE LA ORDEN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS. La duración de la presente orden de prestación de servicios es la indicada en el encabezado de este documento, a partir de su firma. Las prórrogas dependerán de que el contrato suscrito entre C.T.A MULTISER y el municipio de PEREIRA (contrato madre) sea a su vez objeto de otrosí o prórroga. En todo caso, cualquier prórroga o modificación del plazo aquí pactado deberá constar por escrito, mediante otrosí suscrito por ambas partes.

CLÁUSULA QUINTA-CONFIDENCIALIDAD. EL CONTRATISTA está de acuerdo y acepta cumplir un alto nivel de confidencialidad en el desarrollo de las actividades objeto de la presente orden de prestación de servicios, y en especial se compromete a:

a) No copiará, ni utilizará de forma indebida o para provecho propio o de un tercero software, programas, aplicaciones, materias primas, catálogos o cualquier otro material o documento con especificaciones técnicas, documentos que por causa o con ocasión del desarrollo de su actividad conozca, ya que los mismos son de propiedad exclusiva de CTA MULTISER o de sus terceros contratantes.

Powered by CamScanner

b) No divulgará ni utilizará para provecho suyo o de terceros los detalles técnicos, financieros y de planeación conocidos por causa o con ocasión de su actividad, ni aún para fines académicos.
c) No divulgará ni utilizará para provecho suyo o de terceros los detalles e información relacionada con los usuarios, proveedores, procesos, materiales, proyectos, políticas, interventores, directivos y actividades propias de la Cooperativa o de sus terceros contratantes.
d) No conservará ni utilizará de manera irregular o indebida para provecho suyo o de un tercero ningún producto, servicio, información, códigos fuente, software, datos o claves de acceso relacionados con la actividad contratada.
e) Acepta cumplir con los controles, procedimientos e instrucciones que CTA MULTISER implemente para proteger la información confidencial propia o relacionada con los terceros contratantes.
f) Acepta acatar y cumplir las normas vigentes sobre derechos de autor en cada una de sus modalidades.
g) Dichas obligaciones de confidencialidad permanecerán vigentes incluso después de terminado la presente orden de prestación de servicios. EL CONTRATISTA declara conocer y aceptar que su incumplimiento constituye una falta grave y puede dar lugar a la terminación unilateral de la orden de prestación de servicios con justa causa por parte de CTA MULTISER, sin perjuicio de las acciones legales a que haya lugar.

CLÁUSULA SEXTA. -AUTORIZACIÓN PARA TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES: EL CONTRATISTA de forma libre, espontánea, consciente, capaz, expresa e informada autoriza a CTA MULTISER para el tratamiento de sus datos personales. Asimismo, autoriza que los datos suministrados como consecuencia de la presente relación contractual sean conservados por un tiempo no inferior a veinte años. EL CONTRATISTA conservará la condición de Titular del dato; por ende, en cualquier momento podrá solicitar acceso, conocimiento, rectificación, actualización, revocatoria o suspensión de los datos personales. Lo anterior conforme a la ley 1581 de 2012.

PARÁGRAFO – DATOS SENSIBLES DE LOS USUARIOS DEL PROGRAMA. En desarrollo de sus funciones, EL CONTRATISTA podrá acceder a datos personales sensibles, incluidos datos de salud, de los adultos mayores beneficiarios del programa Centro Vida. EL CONTRATISTA se obliga a dar a dichos datos el tratamiento reservado que exigen la Ley 1581 de 2012 y el Decreto 1377 de 2013, a utilizarlos exclusivamente para los fines propios del objeto contractual, a no divulgarlos a terceros no autorizados y a devolver o destruir, según lo indique CTA MULTISER, la información y los soportes físicos o digitales que los contengan al finalizar la presente orden de prestación de servicios.

CLÁUSULA SEPTIMA. La presente orden de prestación de servicios podrá darse por terminado por cualquiera de las siguientes causas:

1. Vencimiento del plazo pactado, sin que medie prórroga u otrosí escrito entre las partes.
2. Cumplimiento total del objeto contractual pactado.
3. Terminación, suspensión o no renovación de la orden de prestación de servicios suscrito entre CTA MULTISER y el Municipio de Pereira (contrato madre), que impida la continuidad de la presente orden de prestación de servicios.
4. Mutuo acuerdo entre las partes, que deberá constar por escrito.
5. Terminación unilateral por parte de EL CONTRATISTA, mediante aviso escrito remitido a CTA MULTISER con no menos de quince (15) días calendario de antelación.
6. Caso fortuito o fuerza mayor que impida la ejecución del objeto contractual.

Powered by CamScanner

7. Incumplimiento comprobado de los estándares de atención, o irrespeto y actitudes indelicadas hacia los usuarios del Centro Vida, sus familias, o los profesionales y funcionarios del programa.
8. Divulgar a terceros no autorizados información, documentación o datos conocidos con ocasión de la presente orden de prestación de servicios, en contravención de las Cláusulas Quinta y Sexta.
9. Incapacidad física o mental, debidamente acreditada, que impida a EL CONTRATISTA la ejecución del objeto contractual.
10. Incumplimiento reiterado e injustificado de las obligaciones generales, de los alcances, de los cronogramas de atención a los usuarios, o de las metas e indicadores cuantitativos establecidos en la presente orden de prestación de servicios y en el Parágrafo de Alcances, verificado a través de los informes de seguimiento y de la evaluación de desempeño realizada por la coordinación.
11. Desaparición o imposibilidad sobreviniente del objeto contratado.
12. Incurrir en conductas de acoso laboral o acoso sexual, debidamente comprobadas conforme al protocolo institucional y a la normatividad vigente (Ley 1010 de 2006 y Ley 2365 de 2024), sin perjuicio de las acciones disciplinarias, civiles y penales a que haya lugar.
13. Las demás causales de incumplimiento contractual previstas en la ley civil y comercial aplicable.

PARÁGRAFO – DEBIDO PROCESO. Salvo en los casos de vencimiento del plazo, mutuo acuerdo, o fuerza mayor o caso fortuito, la terminación de la orden de prestación de servicios por las demás causales aquí enunciadas requerirá que CTA MULTISER comunique por escrito a EL CONTRATISTA los hechos que la motivan, otorgándole un término de cinco (5) días hábiles para presentar sus descargos, antes de adoptar una decisión definitiva.

CLÁUSULA OCTAVA – INDEPENDENCIA Y AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL. La presente orden de prestación de servicios es de naturaleza civil y se rige por las normas del Código Civil y del Código de Comercio en lo pertinente. Entre CTA MULTISER y EL CONTRATISTA no existe ni existirá relación laboral, subordinación ni dependencia económica, por lo que EL CONTRATISTA no tendrá derecho a prestaciones sociales, vacaciones, cesantías ni a ningún otro concepto propio de una orden de prestación de servicios. EL CONTRATISTA podrá prestar sus servicios profesionales a otras personas naturales o jurídicas de manera simultánea, siempre que ello no interfiera con el cumplimiento del objeto de la presente orden de prestación de servicios ni contravenga la Cláusula Quinta de Confidencialidad.

CLÁUSULA NOVENA – PROPIEDAD INTELECTUAL. Los documentos, informes, informes, matrices de peligros y riesgos, planes de trabajo, indicadores, protocolos, materiales de capacitación y demás productos que EL CONTRATISTA elabore en ejecución de la presente orden de prestación de servicios serán de propiedad de CTA MULTISER y/o del programa Centro Vida, quienes podrán usarlos, reproducirlos y modificarlos conforme a las necesidades del servicio, sin perjuicio del derecho moral de autor que corresponda a EL CONTRATISTA conforme a la ley.

CLÁUSULA DÉCIMA – RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL E IDONEIDAD. EL CONTRATISTA declara contar con la formación académica y la licencia vigente en Seguridad y Salud en el Trabajo, y se compromete a mantener actualizados, durante toda la vigencia de la presente orden de prestación de servicios, el curso de primer respondiente con una intensidad mínima de treinta y seis (36) horas y el curso integral de atención al adulto mayor, por ser requisitos exigidos por la normatividad aplicable a los Centros Vida a todo el personal que atiende a la población adulta mayor. EL CONTRATISTA será responsable civil

Powered by CamScanner

COOPERATIVA MULTISER
NIT: 8 1 6 0 0 4 7 1 1-7

y profesionalmente por las evaluaciones, conceptos y actividades que realice en desarrollo del objeto contractual.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA – LEY APLICABLE Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. La presente orden de prestación de servicios se interpretará y ejecutará conforme a las leyes de la República de Colombia. Las diferencias que surjan entre las partes con ocasión de su celebración, ejecución o terminación se procurarán resolver mediante arreglo directo dentro de los quince (15) días calendario siguientes a su surgimiento; de no lograrse acuerdo, las partes podrán acudir a los mecanismos de conciliación extrajudicial en derecho y, en su defecto, a la jurisdicción ordinaria civil, con domicilio contractual en la ciudad de Pereira, Risaralda.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA – PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DEL ACOSO LABORAL Y SEXUAL. EL CONTRATISTA se obliga a ejecutar el objeto contractual en un ambiente libre de acoso laboral y acoso sexual, absteniéndose de incurrir en las conductas descritas en la Ley 1010 de 2006 y en las normas del Código Penal modificadas por la Ley 2365 de 2024, respecto de los demás contratistas, del personal vinculado al programa, de los usuarios y de terceros. CTA MULTISER pondrá a disposición de EL CONTRATISTA los canales de denuncia, la ruta de atención y el Comité de Convivencia Laboral (u órgano equivalente) previstos en su Manual de Gestión Administrativa y en la normatividad vigente, a los que EL CONTRATISTA podrá acudir como denunciante o frente a los cuales podrá ser citado como investigado, garantizándose la confidencialidad, la no revictimización y las medidas de protección inmediata a que haya lugar dentro de los plazos legales. En atención a la Ley 2365 de 2024, esta responsabilidad se extiende a la presente relación de prestación de servicios, sin que ello implique el reconocimiento de vínculo laboral, subordinación o dependencia entre las partes.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA - EFECTOS. La presente orden de prestación de servicios reemplaza en su integridad y deja sin efecto cualquier otro contrato, verbal o escrito, celebrado entre las partes con anterioridad, pudiendo las partes convenir por escrito modificaciones al mismo, las que formarán parte integrante de esta orden de prestación de servicios.

Para constancia, se firma en Pereira a los 18 días del mes de septiembre del año 2026.

CTA MULTISER
Representante Legal

EL CONTRATISTA
Jeferson Marin F
C.C. 1090338218

Powered by CamScanner